

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.630)

**Artículo 1º.-** Crease el Registro de Cooperativas de Trabajo con destino a Obras Públicas y Potencial de Prestación de Servicios en el ámbito de la jurisdicción que determine el Departamento Ejecutivo.

**Art. 2º.-** El objeto del Registro de Cooperativas de Trabajo con destino a Obras Públicas y Potencial de Prestación de Servicios es de que del mismo pueda obtenerse la capacidad de contratación anual de las distintas Cooperativas de Trabajo.

Dicho registro deberá ser consultado por todas las áreas licitantes del municipio previo a la eventual adjudicación que puede verse favorecida por servicios u obras la cooperativa incluido en el mismo. La consulta revistará carácter informativo quedando bajo responsabilidad del área contratante optar por la propuesta más conveniente a los intereses del municipio.

**Art. 3º.-** Requisitos para otorgar la capacidad de obra:

- 1) Antecedentes
- 2) Cantidad de socios activos ( comprobable con registro de planillas de seguros contra accidentes o carga previsión)
- 3) Antigüedad promedio de socios
- 4) Cantidad y calidad de la representación técnica
- 5) Probada participación en cursos de capacitación
- 6) Maquinas y elementos que cuenta la cooperativa
- 7) Capacidad financiera
- 8) Capacidad de Ejecución referencial ( es el mayor monto anual de obras públicas determinado por el registro que una cooperativa esta en condiciones de construir en ese período).
- 9) Capacidad Económica (capital real especifico)
- 10) Copia de Acta constitutiva, testimonio de estatuto y resolución matricula nacional.
- Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de Agosto de 1998.-